AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-04817-2024 del 19 de marzo de 2024, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA**, con Nit 890.900.841-9, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALBERTO ESCOBAR RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.544.368, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS,** para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas-ARD, generadas en el **PARQUE COMFAMA GUATAPÉ**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 018-31767, ubicado en la vereda los Naranjos del municipio de Guatapé, Antioquia.

Que mediante Oficio Radicado N° CS-03416-2024 del 08 de abril de 2024, se requirió a COMFAMA, a través de su representante legal, presentar una información complementaria necesaria para conceptuar acerca del trámite, la cual fue allegada a través del radicado N° CE-07960-2024 del 15 de mayo de 2024.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA**, con Nit 890.900.841-9, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALBERTO ESCOBAR RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.544.368, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas-ARD, generadas en el **PARQUE COMFAMA GUATAPÉ**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 018-31767, ubicado en la vereda los Naranjos del municipio de Guatapé, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-04817-2024 del 19 de marzo de 2024, y CE-07960-2024 del 15 de mayo de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

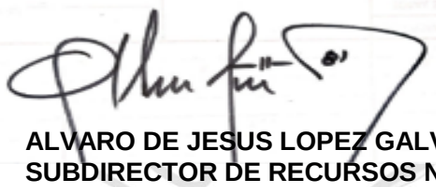

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 16/05/2024
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Vertimientos
Expediente. 053210420563

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare